

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison, 4
28006, Madrid
España

28 de junio de 2021

Oferta pública de adquisición de acciones de Euskaltel, S.A.

Muy Sres nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por Kaixo Telecom, S.A.U. sobre la totalidad de las acciones de Euskaltel, S.A., junto con todos los anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Kaixo Telecom, S.A.U.

D. Meinrad Spenger

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA KAIXO TELECOM, S.A.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE EUSKALTEL, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2021 la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario (la "Oferta") formulada por Kaixo Telecom, S.A.U. (la "Sociedad Oferente") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Euskaltel, S.A. ("Euskaltel").

La Oferta se rige por el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "Ley del Mercado de Valores"), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007") y demás legislación aplicable.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto de esta última (el "Folleto").

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

| Entidad | Dirección |
|--|-----------------------------------|
| <i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i> | |
| – CNMV Madrid | Calle Edison 4, Madrid |
| – CNMV Barcelona | Paseo de Gracia 19, Barcelona |
| <i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i> | |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid | Plaza de la Lealtad 1, Madrid |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona | Paseo de Gracia 19, Barcelona |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao | Calle José María Olabarri, Bilbao |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores | Calle Libreros 2-4, Valencia |

| Entidad | Dirección |
|--------------------------------------|--|
| de Valencia | |
| <i>Sociedad Oferente y Euskaltel</i> | |
| – Sociedad Oferente | Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, número 8, 20018 San Sebastián |
| – Euskaltel | Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, Derio, Vizcaya |

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en la página web de Euskaltel (www.euskaltel.com) y en la página web de MASMOVIL (www.grupomasmovil.com) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

1. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Euskaltel, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Parque Científico y Tecnológico, Edificio 809, 48160, Derio (Bizkaia), España, con número de identificación fiscal A-48766695.

El capital social de Euskaltel es de 535.936.080 euros, dividido en 178.645.360 acciones, de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y sus entidades participantes. Las acciones de Euskaltel están admitidas a negociación, desde el 1 de julio de 2015, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Para más información sobre Euskaltel, véase el apartado 1.3 del Folleto.

2. SOCIEDAD OFERENTE

La sociedad oferente es Kaixo Telecom, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, número 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.992, folio 114, hoja SS-43553 y provista de NIF A-04982526 y de código LEI 959800FS57S34NTZBB68. Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado de valores.

La Sociedad Oferente ha sido constituida para la formulación de la Oferta, no tiene actividad previa y está íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U. ("**MASMOVIL**"). MASMOVIL desarrolla su actividad a través de un conjunto de filiales (el "**Grupo MASMOVIL**").

MASMOVIL está participada en un 100% por Lorca Telecom BidCo, S.A.U. ("**BidCo**"), que está íntegramente participada por Lorca Holdco Limited, que está íntegramente participada por Lorca JVCo Limited, y que a su vez está participada en un 86,078% por Lorca Aggregator Limited ("**TopCo**"), siendo el 13,922% restante de otros seis accionistas. Los socios de TopCo son, de forma indirecta:

- (a) fondos y vehículos gestionados por Cinven Capital Management (VII) Limited Partnership Incorporated, que actúa por medio de su propio socio gestor (*managing general partner*) Cinven Capital Management (VII) General Partner Limited, que ostentan una participación indirecta del 29,87% en TopCo;

- (b) fondos, vehículos y cuentas segregadas gestionados por KKR Associates Europe V SCSp, que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*) KKR Europe V S.à r.l., que son titulares del 33,33% de TopCo; y
- (c) fondos y vehículos gestionados por Providence Equity GP VII-A LP, que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*) PEP VII-A International Ltd., y fondos y vehículos gestionados por Providence Equity GP VIII L.P., que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*), PEP VIII International Ltd, que ostentan una participación indirecta del 36,79% de TopCo.

Para más información sobre la Sociedad Oferente y su estructura de propiedad y control, véase el apartado 1.4 del Folleto.

3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y EUSKALTEL

Se han suscrito los siguientes acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y Euskaltel o accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de Euskaltel, en relación con la Oferta:

- (i) sendos compromisos irrevocables (los "**Compromisos Irrevocables**") suscritos por la Sociedad Oferente el 27 de marzo de 2021 con tres accionistas significativos de Euskaltel (Zegona Communications plc, Kutxabank, S.A., y Alba Europe S.à r.l., conjuntamente los "**Accionistas Vendedores**"), titulares en conjunto de acciones representativas de un 52,32% del capital social de Euskaltel, por los que los Accionistas Vendedores se han obligado a aceptar la Oferta y a vender a través de esta las acciones de su respectiva titularidad y, por su parte, la Sociedad Oferente se obligó a formular la Oferta y ha asumido determinados compromisos una vez liquidada la Oferta; y
- (ii) un acuerdo de colaboración en relación con la Oferta suscrito por la Sociedad Oferente y Euskaltel con fecha 28 de marzo de 2021, por el que Euskaltel se obliga esencialmente a suministrar información a la Sociedad Oferente en el contexto de la Oferta y a no realizar determinadas actuaciones durante la misma.

Para más información sobre estos acuerdos, véase el apartado 1.5 del Folleto.

4. OPERACIONES CON VALORES DE EUSKALTEL

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente anuncio, ni la Sociedad Oferente, ni ninguna de las entidades que conforman la estructura de propiedad y control de la Sociedad Oferente detallada en el apartado 1.4.2 del Folleto, ni ninguna persona que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con cualquiera de las mismas a los efectos del Real Decreto 1066/2077, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras haber realizado las comprobaciones

razonablemente exigibles, los miembros de sus respectivos órganos de administración, han llevado a cabo, ni han acordado llevar a cabo, directa o indirectamente, ninguna operación con las acciones de Euskaltel, ni con instrumentos que pudieran dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Euskaltel, ni que directa o indirectamente otorguen derechos de voto en Euskaltel.

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente anuncio, ni Kutxabank, S.A., ni Alba Europe S.à r.l., ni ninguna sociedad o entidad perteneciente a sus respectivos grupos o que pudiera considerarse que actúan de forma concertada con cualquiera de las mismas a los efectos del Real Decreto 1066/2007, han realizado, ni han acordado realizar, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con otros o de cualquier otra forma, ninguna operación con acciones emitidas de Euskaltel, instrumentos que pudieran dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Euskaltel, ni que directa o indirectamente otorguen derechos de voto en Euskaltel.

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente anuncio, Zegona Communications plc, a través de Zegona Limited, accionista de Euskaltel, ha adquirido 216.940 acciones representativas del 0,12% del capital social de Euskaltel, pagando un precio máximo por acción de 7,9155€ en la compra de 10.543 acciones de Euskaltel el 18 de junio de 2020.

Además, durante el referido periodo Euskaltel ha realizado operaciones de compraventa de acciones al amparo del contrato de liquidez suscrito el 10 de julio de 2017 con Norbolsa, Sociedad de Valores, S.A.

Para más información sobre las operaciones con acciones de Euskaltel, véase el apartado 1.7. del Folleto.

5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige al 100% de las acciones en que se divide el capital social de Euskaltel, esto es, 178.645.360 acciones.

6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación de la Oferta consiste en un precio en efectivo de 11 euros por cada acción de Euskaltel (el "**Precio de la Oferta**"). La contraprestación inicialmente establecida de 11,17 euros ha sido ajustada por el importe bruto del dividendo de 0,17 euros por cada acción de Euskaltel, que fue aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Euskaltel celebrada el 2 de junio de 2021 y cuyo abono se produjo el 17 de junio de 2021.

Tal y como se indicó tanto en el anuncio previo como en la solicitud de autorización de la

Oferta, si Euskaltel realizara cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria (incluidas las correspondientes a la política de remuneración del accionista difundida por Euskaltel, y siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*), el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto por acción del reparto o distribución.

La Sociedad Oferente considera que el precio cumple con los requisitos del artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores y reúne las condiciones de "precio equitativo" a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

- (i) constituye el importe íntegro del precio acordado por la Sociedad Oferente con los Accionistas Vendedores en los Compromisos Irrevocables de aceptar la Oferta, sin que exista ninguna compensación adicional al precio acordado ni se haya pactado ningún diferimiento en el pago;
- (ii) no es inferior al precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente (conforme a los Compromisos Irrevocables), cualquier entidad del grupo al que pertenece, cualquier otra parte que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con ellas a los efectos del Real Decreto 1066/2007 y sus consejeros o administradores;
- (iii) ni la Sociedad Oferente ni ninguna otra sociedad de la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4.2 del Folleto tienen ningún acuerdo o compromiso vigente relativo a la adquisición o suscripción de acciones de Euskaltel al margen de la Oferta;
- (iv) no ha acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 que puedan dar lugar a la modificación del precio equitativo por la CNMV.

La Sociedad Oferente aporta un informe de valoración elaborado por BDO Auditores, S.L.P como experto independiente, emitido con fecha 24 de junio de 2021 y realizado según las reglas de valoración del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y del artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores para dar cumplimiento a este precepto, así como a los efectos de los artículos 82 de la Ley del Mercado de Valores y artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 (el "**Informe de Valoración**"). El Precio de la Oferta es superior al rango de valor del referido Informe de Valoración.

Para más información sobre el Precio de la Oferta y su justificación, véase el apartado 2.2

del Folleto.

7. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la Oferta está sujeta a una condición de aceptación mínima, establecida por la Sociedad Oferente en virtud de lo previsto en el artículo 13.2.(b) del Real Decreto 1066/2007, que se cumplirá si aceptan la Oferta titulares de, al menos, 133.984.021 acciones de Euskaltel, representativas del 75% más una acción del capital social de Euskaltel con derecho a voto.

La posible renuncia a la condición de la Oferta y los efectos de que no se cumpla están descritos en los apartados 2.4.3., 2.4.4 y 2.4.5 del Folleto.

Las restantes condiciones impuestas por la Sociedad Oferente en la presentación de la Oferta, relativas a varias autorizaciones de carácter regulatorio y de competencia, han quedado cumplidas. El detalle de dichas autorizaciones se encuentra en el Capítulo 5 del Folleto.

8. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado a la CNMV diez avales bancarios a primer requerimiento emitidos con fecha 12 de mayo de 2021, por las siguientes entidades BNP Paribas S.A., Sucursal en España, Banco Santander S.A., Barclays Bank Ireland plc, Deutsche Bank Aktiengesellschaft, Goldman Sachs Bank Europe SE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, Banco de Sabadell S.A., Morgan Stanley Bank AG y Mizuho Bank Europe N.V., por un importe agregado de 1.965.098.960 euros.

La Sociedad Oferente atenderá el pago de la contraprestación, así como los gastos relacionados con la operación mediante financiación externa.

La financiación de la Oferta se describe en detalle en el apartado 2.5.2 del Folleto.

9. PLANES E INTENCIONES DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN

La Sociedad Oferente pretende por medio de la Oferta tomar el control del Grupo Euskaltel para, con posterioridad, excluir de cotización las acciones de Euskaltel de las Bolsas de Valores.

La intención de la Sociedad Oferente es contribuir activamente, mediante la experiencia y conocimientos de MASMOVIL y de sus accionistas indirectos en el sector de las telecomunicaciones y en el desarrollo y crecimiento de compañías, a apoyar al Grupo Euskaltel en el crecimiento y el desarrollo de sus oportunidades como operador de

telecomunicaciones.

Euskaltel es un operador de telecomunicaciones de referencia en el norte de España, que ofrece sus servicios, principalmente, a un mercado de casi seis millones de personas que residen en Euskadi, Galicia, y Asturias (según datos del Instituto Nacional de Estadística a diciembre de 2020), contando con una sólida posición en estas regiones en la provisión de servicios convergentes de telecomunicaciones (que incluyen Internet, telefonía fija, telefonía móvil, televisión digital y banda ancha). La Sociedad Oferente considera que el sector de las telecomunicaciones en España presenta un escenario complejo, con importantes retos, presiones deflacionarias y con un requerimiento intensivo de inversiones en los próximos años, a lo que se unen los efectos del COVID-19 en la economía española.

En tal contexto, la Sociedad Oferente estima que Euskaltel es una alternativa de inversión atractiva por razones tales como:

- (a) Su posición como operador principal en el norte de España, con, según su página web, 847.000 clientes en el primer trimestre del ejercicio 2021, con una experiencia en el sector de las telecomunicaciones de más de 25 años, y el valor y la fortaleza de sus marcas, Euskaltel en Euskadi (marca que la Sociedad Oferente se ha obligado a mantener durante al menos cinco años en virtud de los Compromisos Irrevocables), así como R en Galicia, Telecable en Asturias y Virgin Telco, con la que Euskaltel ha iniciado recientemente su expansión nacional, marcas que la Sociedad Oferente tiene igualmente intención de mantener.
- (b) Su posición relevante en los mercados de Euskadi, donde permanecerá la sede de Euskaltel, Asturias y Galicia, donde continuará ubicándose la sede de RCable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U., con un amplio rango de servicios tecnológicos que van desde Internet, telefonía fija, telefonía móvil, televisión digital y banda ancha, complementado con un negocio de "*Business to Business*" que da servicios avanzados a grandes empresas y a Administraciones Públicas.
- (c) Su red propia que conecta aproximadamente 2,6 millones de hogares, con una tasa de cobertura superior al 70% en sus mercados de origen.
- (d) Su propuesta de calidad y servicio de atención al cliente, especialmente apreciado por una base de clientes de gran valor y fiel, lo que resulta en una fuerte imagen de marca.

En relación con lo anterior, la Sociedad Oferente considera que la Oferta supondrá una gran oportunidad de negocio para el Grupo Oferente ya que el Grupo MASMOVIL con el Grupo Euskaltel formará un proyecto industrial sólido y complementario. En este sentido, la combinación del enfoque regional del Grupo Euskaltel con la dinámica de crecimiento nacional del Grupo MASMOVIL previsiblemente les permitirá fortalecer su posición como

el cuarto grupo en telefonía móvil y banda ancha fija (en virtud de la resolución de 22 de diciembre de 2020 de la CNMC MASMOVIL fue declarado cuarto operador principal en los mercados de la telefonía móvil y la telefonía fija y, a su vez, Euskaltel fue declarado quinto operador principal de la telefonía fija) con un objetivo de seguir creciendo. En consecuencia, el Grupo MASMOVIL reforzará su posición como operador de mayor crecimiento del mercado de las telecomunicaciones en España.

La toma de control por parte del Grupo MASMOVIL permitirá al Grupo Euskaltel dar acceso a sus clientes de manera acelerada a redes de fibra óptica ofreciendo ese servicio a sus clientes, beneficiándose de disponer de sus propias infraestructuras de móvil, cada vez más importantes, acceder al 5G, acelerar su expansión nacional, gracias a la utilización de las redes propias del Grupo MASMOVIL, y ofrecer a medio plazo a sus clientes nuevos servicios de valor añadido de energía, financieros o telemedicina.

La Sociedad Oferente considera que el Grupo MASMOVIL y el Grupo Euskaltel podrán acelerar las inversiones en infraestructuras necesarias en el contexto actual y que redundarán en beneficio de los consumidores españoles. En opinión de la Sociedad Oferente, la Oferta es una oportunidad para crear un proyecto sólido y complementario geográfica y comercialmente, ya que combina la focalización regional de Euskaltel con la dinámica de crecimiento en todo el territorio nacional del Grupo MASMOVIL.

La suma de MASMOVIL junto a Euskaltel dará lugar a un grupo con cerca de 14 millones de líneas, unos ingresos estimados de aproximadamente 2.608 millones de euros, acceso a 26 millones de hogares conectados con fibra y más de 1.900 empleados, con fuerte presencia en todo el territorio nacional y capaz de afrontar las inversiones necesarias para seguir compitiendo en el mercado español de las telecomunicaciones.

La Sociedad Oferente tiene la intención de excluir de cotización las acciones de Euskaltel de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, mediante (i) el ejercicio del derecho de venta forzosa, si se dieran los requisitos para ello, o, (ii) en el supuesto de no cumplir los citados requisitos y siempre que a la fecha de liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente sea titular de al menos el 75% del capital con derecho a voto de Euskaltel, mediante la aplicación del procedimiento de excepción de oferta de exclusión regulado en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.

Para el caso de que la Oferta se liquide pero la Sociedad Oferente no alcance el 75% del capital social de Euskaltel en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de Euskaltel cotizadas o (ii) promover la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Euskaltel conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

El capítulo 4 del Folleto incluye información adicional sobre los planes estratégicos e

intenciones de la Sociedad Oferente respecto del Grupo Euskaltel.

10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

10.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 24 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo.

10.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

(a) Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Euskaltel se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el Folleto.

Los accionistas de Euskaltel podrán aceptar la Oferta, con la totalidad o parte de las acciones de que las que son titulares, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Euskaltel. Sus declaraciones de aceptación serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 del Real Decreto 1066/2007.

(b) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de Euskaltel que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad

irreivindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

Las aceptaciones de la Oferta serán cursadas a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Euskaltel se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones que, a título enunciativo y no limitativo, serán: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de Euskaltel.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación es la siguiente entidad:

Banco Santander S.A

C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 11

28027 Madrid.

A/A: Carlos Sanz Bautista y Carlos Lopez Villa

emisores.madrid@gruposantander.com

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de las acciones, la obligación de remitir a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente, a través de su representante a estos efectos (Banco Santander, S.A.), de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio de la Sociedad Oferente, bien en el de sus representantes.

(c) Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 10.1.1 de este anuncio, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles desde esa fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

(d) Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de la acción se realizará de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el

resultado de la Oferta.

(e) Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Euskaltel que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de desistimiento de la Oferta o de cualquier otra causa que la deje sin efecto, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación a los accionistas de Euskaltel y todos los gastos de la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

10.2.1 Plazo para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta

Si no se cumpliera la condición de aceptación mínima, la Sociedad Oferente comunicará su decisión de renunciar o no a esta no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas.

Si la Sociedad Oferente no comunicara su decisión de renunciar o no a la condición en dicho plazo, se entenderá que la Sociedad Oferente no renuncia a la referida condición y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efectos.

10.2.2 Intermediario financiero que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, con N.I.F. A-39000013-, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al tomo 448, folio 1, hoja S-1960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Euskaltel que pudiera resultar de la Oferta.

Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación de las operaciones de compraventa forzosa, en su caso, en los términos que se describen en el Folleto.

11. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA

11.1.1 Autorizaciones en materia de derecho de la competencia

La operación de concentración a la que da lugar la presente Oferta estaba sujeta a la autorización de la CNMC conforme a lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley, el 29 de marzo de 2021 la Sociedad Oferente notificó la concentración económica que implica la Oferta a la CNMC y esta autorizó la operación de concentración a la que da lugar la Oferta el 16 de junio de 2021.

11.1.2 Otras autorizaciones de competencia

La toma de control de Euskaltel a la que da lugar la Oferta estaba sujeta a la autorización de la Comisión para la Protección de la Competencia de Serbia, de conformidad con la Ley de Protección de la Competencia nº 51/2009 y 95/2013 y sus normas de desarrollo.

El 6 de abril de 2021 la Sociedad Oferente notificó la toma de control a la Comisión para la Protección de la Competencia de Serbia y esta autorizó dicha toma de control exclusivo por MASMOVIL (a través de la Sociedad Oferente) el 20 de mayo de 2021.

11.2 OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

11.2.1 Autorización de la CNMC en materia de operadores principales

Con fecha 30 de marzo de 2021, la Sociedad Oferente y MASMOVIL solicitaron la autorización de la Oferta ante la Dirección Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de

Bienes y Servicios y en el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del citado Real Decreto-ley 6/2000, y dicha autoridad emitió el 24 de junio de 2021 una resolución indicando que dicha autorización no era necesaria a la vista de la autorización de la CNMC sobre concentración de operaciones a la que da lugar la Oferta.

11.2.2 Autorización de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Con fecha de 12 abril de 2021, la Sociedad Oferente y Euskaltel presentaron la solicitud de autorización de la Oferta ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y en el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, y dicha autoridad autorizó el 15 de junio de 2021 la transferencia a favor de la Sociedad Oferente, por asunción del control efectivo de Euskaltel, S.A. y de su filial R Cable y Telecable Comunicaciones, S.A.U., de los títulos habilitantes de derechos de uso privativo de dominio público radioeléctrico de estas entidades.

11.3 AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTERIOR

El 8 de abril de 2021, la Sociedad Oferente solicitó ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la autorización del Consejo de Ministros a la inversión directa en Euskaltel por parte de la Sociedad Oferente, e indirecta por parte de sus inversores últimos Cinven Luxco, KKR y Providence (el primero con domicilio en Luxemburgo, y KKR y Providence con domicilio social en EEUU), que se deriva de la liquidación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.

La citada autorización se requería, en virtud de lo previsto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007 con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV y ha sido concedida por el Consejo de Ministros con fecha 22 de junio de 2021.

11.4 OTRAS AUTORIZACIONES

Al margen de las autorizaciones referidas en este apartado 11, la Sociedad Oferente considera que no precisa de ninguna otra autorización, ni de oposición o notificación de ningún otro organismo supervisor nacional o internacional.

12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas de Euskaltel que resulten ser titulares de las acciones de Euskaltel. El Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiere exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto o cumplimiento con la ley aplicable en dicha jurisdicción.

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y el Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos o en cualquier Otra Jurisdicción Restringida.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Euskaltel que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta que pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a [●] de julio de 2021.